

NÚM. DE EXPEDIENTE	2024.017000
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO MICROMUSEO PARA EL AÑO 2024	

La Diputación de Pontevedra desarrolla actuaciones para fomentar la cultura a través de la cooperación y la coordinación con los ayuntamientos con el fin de garantizar una prestación idónea y eficiente de los servicios públicos en todo el territorio provincial.

En el marco de sus competencias para la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, conforme al artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), tiene una especial importancia la actividad que gestiona y desarrolla el Museo de Pontevedra como centro de fomento y divulgación cultural que colabora en la recuperación del valioso patrimonio cultural de la provincia de Pontevedra.

De titularidad provincial, este es uno de los museos más singulares de Galicia y una institución de gran relevancia para la ciudad de Pontevedra, con proyección y alcance más allá del término municipal y del territorio provincial. Actualmente cuenta con una extraordinaria colección de obras de arte, piezas arqueológicas, documentos, libros y fotografías. En este sentido, es necesario destacar que los fondos que componen las colecciones del museo son ciertamente heterogéneos, pues incluyen diversas tipologías de materiales y abarcan todos los períodos de la historia.

El Museo de Pontevedra está dotado de una enorme riqueza de fondos, los cuales están depositados en sus diversas instalaciones. Así, a lo largo de su dilatada historia, ha incorporado diferentes edificios para atender sus crecientes necesidades; entre estos se encuentran las Ruinas de San Domingos, los edificios Castro Monteagudo, García Flórez, Sarmiento, Fernández López y Castela, y el recinto conventual de Santa Clara.

Además de la enorme diversidad de obras, desde el museo se trabaja para convertirlo en un lugar vivo en el que se pueda sentir la historia; para ello, se lleva a cabo una agenda de gestión cultural con numerosas y novedosas actividades. A través de ellas, se busca que las personas visitantes vivan nuevas experiencias, descubran la historia en primera persona y se impliquen con los contenidos del museo, potenciando el interés por la cultura al buscar actuaciones gratificantes y entretenidas.

Entre las actividades propuestas en la agenda de gestión del museo, se encuentra el concurso de microrrelatos audiovisuales Concurso Micromuseo, puesto en marcha con motivo de la celebración del Día Internacional de los Museos, datado para el 18 de mayo de 2024 y cuyo lema es "Museos por la educación y la investigación".

El concurso une dos de las vocaciones más importantes de los museos, lo que coincide con la temática propuesta este año para celebrar el Día Internacional de los Museos: por una parte, la investigación, dado que el alumnado participante tiene que buscar e indagar sobre alguna de las piezas de las distintas colecciones del museo; y, por otra, la educación, ya que, a través de esta iniciativa, el Museo de Pontevedra quiere implicar directamente a la comunidad escolar.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, las solicitudes de participación a esta convocatoria del Concurso Micromuseo se registrarán por las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y régimen de la convocatoria

Constituye el objeto de estas bases aprobar y regular el procedimiento y la convocatoria por los que se rigen las solicitudes de participación en el Concurso Micromuseo, que tiene como fin promover y apoyar la cultura e implicar directamente a la comunidad escolar para contribuir al conocimiento del valioso patrimonio cultural de la provincia de Pontevedra que se encuentra en el Museo de Pontevedra.

La participación en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y en el uso de recursos públicos.

Segunda. Personas destinatarias

Podrán optar a estos premios los centros escolares de educación primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, y las categorías en las que pueden participar son:

- a) 1.ª categoría: estudiantes de 5.º y 6.º de educación primaria
- b) 2.ª categoría: estudiantes de la ESO de 12 a 15 años
- c) 3.ª categoría: estudiantes de bachillerato o de ciclos formativos

Se participará con un grupo de entre 2 a 5 estudiantes y una o un representante del centro escolar (Dirección, Jefatura de Estudios, tutora o tutor o docente).

La persona representante del centro escolar será quien presente la solicitud de participación y no formará parte del microrrelato.

El centro escolar debe estar situado en algún ayuntamiento de la provincia de Pontevedra.

Para obtener la condición de beneficiario, el centro deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, y no podrá concurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS.

Tercera. Propuestas de participación

El concurso consistirá en la presentación de un microrrelato en formato audiovisual, el cual no deberá superar los 60 segundos.

Para realizar este audiovisual, se tomarán como ejes temáticos o argumentales los distintos edificios que componen el Museo de Pontevedra o cualquier pieza expuesta en los edificios Castelao o Sarmiento o en las Ruinas de San Domingos, actualmente abiertos al público.

Los trabajos presentados deberán realizarse en lengua gallega y ser originales, inéditos y no premiados en otros concursos similares.

El centro que participe exime a la institución provincial de toda responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otro incumplimiento o infracción de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual en la que pudiesen incurrir.

Los centros educativos solo podrán presentar **dos microrrelatos por categoría**. Cada grupo de participantes únicamente podrá entregar un relato.

Las propuestas presentadas en esta convocatoria no podrán usarse en futuras ediciones de estos premios.

Cuarta. Premios

Los premios están dotados con un importe total de tres mil (3.000,00) euros y con un máximo de quince tabletas, quince libros electrónicos y sesenta libros.

Los premios para cada una de las categorías se detallan a continuación:

- 1.^a categoría:
 - 1.º premio:** mil (1.000,00) euros para el centro escolar, tabletas para cada estudiante del grupo y un lote libros del museo
 - 2.º premio:** libros electrónicos para cada estudiante del grupo y un lote libros del museo
- 2.^a categoría
 - 1.º premio:** mil (1.000,00) euros para el centro escolar, tabletas para cada estudiante del grupo y un lote libros del museo
 - 2.º premio:** libros electrónicos para estudiante del grupo y un lote libros del museo
- 3.^a categoría
 - 1.º premio:** mil (1.000,00) euros para el centro escolar, tabletas para cada estudiante del grupo y un lote libros del museo
 - 2.º premio:** libros electrónicos para cada estudiante del grupo y un lote libros del museo

Los premios económicos estarán sujetos a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a la legislación vigente en el momento de la resolución. El premio se pagará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el centro solicitante premiado de la que este sea titular.

Los premios con importes económicos dirigidos a los centros escolares deberán destinarse en su totalidad a la adquisición de material, a salidas educativas, a proyectos escolares, a becas para el alumnado o a cualquier otra actividad que tenga relación directa con la programación del centro.

Quinta. Financiación

La cuantía consignada para estos premios asciende a tres mil (3.000,00) euros, con cargo a la aplicación 24/333.3330.481.02 del Presupuesto provincial.

La compra de quince tabletas, quince libros electrónicos y sesenta libros suma un total de cuatro mil ochocientos (4.800,00) euros, con cargo a la aplicación 24/333.3340.221.99 del vigente presupuesto, y se desglosa en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto
Dotación económica	3.000,00 €
15 tabletas	2.700,00 €
15 libros electrónicos	1.500,00 €
60 libros	600,00 €

Sexta. Presentación de solicitudes

Los centros escolares interesados en participar deberán inscribirse por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), en el que deberán incluir la relación nominal de las personas integrantes del grupo, con los datos y el cargo que tiene en el centro la o el representante y con los datos identificativos del grupo de estudiantes, así como una URL que permita acceder y descargar los proyectos audiovisuales que se presentan a estos premios.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

Séptima. Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de participación en el concurso comenzará el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincial de Pontevedra* (BOPPO), y finalizará el **31 de mayo de 2024**.

Octava. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento, se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos, elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas físicas o jurídicas solicitantes

- NIF de las personas representantes, en su caso
- Domicilio fiscal, en el caso de las personas jurídicas
- Certificación de que las entidades o empresas participantes están al corriente de sus obligaciones con la AEAT, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener estos datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Novena. Propiedad intelectual de los trabajos

La participación en estos premios provinciales supone la autorización de las personas participantes para que esta institución difunda, reproduzca o publique los proyectos premiados por cualquiera medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que las derivadas del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

Décima. Jurado

La selección y la concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizarán según la propuesta de un jurado nombrado por el presidente de la Diputación o por la diputada o diputado en quien delegue.

El jurado estará integrado por representantes de la Diputación y en todo caso, en su mayoría, por personal del Museo, el cual contará con experiencia y/o conocimientos en el ámbito del patrimonio gallego y ajustará su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que ninguno de los proyectos presentados al concurso reúne los méritos suficientes para ser premiado.

En la composición del jurado se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Esta composición se hará pública en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal) tras finalizar el plazo de presentación de proyectos.

Las decisiones del jurado son inapelables.

Una vez revisadas las solicitudes por parte del Museo de Pontevedra, las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases no se admitirán a trámite, y se dictará la oportuna resolución.

Los proyectos de las solicitudes que cumplan los requisitos y sean admitidas se remitirán al jurado nominado, que los examinará y valorará, propondrá la adjudicación de los premios y redactará la propuesta de resolución, la cual se recogerá en un acta.

Decimoprimer. Criterios de valoración, proyectos premiados y fallo del jurado

Para la valoración de las propuestas, se tendrán en cuenta la originalidad, la creatividad y la calidad de la propuesta y la adecuación al tema del concurso.

La organización del concurso se reserva el derecho de excluir todas aquellas propuestas que sean violentas, sexistas, racistas o vulneren algún derecho fundamental de las personas.

La Diputación comunicará al centro escolar que elaboró el proyecto la fecha y la hora en las que tendrá lugar el acto público donde se entregarán los premios, con el fin de que puedan asistir o designar a la persona que las representará para recoger el premio en caso de que no pudiesen acudir al acto.

Tras la publicación de la resolución derivada de la decisión del jurado, se procederá a la tramitación del reconocimiento de la obligación y orden de pago de cada uno de los premios.

En el supuesto de las y los menores de edad, la madre, padre o persona que ejerza su tutoría legal deberá indicar que autoriza a la Diputación a abonar el premio, en caso de que se le concediese. A tal efecto, el centro escolar deberá obtener dicha autorización y remitirla al Museo de Pontevedra.

El fallo del jurado se hará público el 5 de junio y, posteriormente, los premios se entregarán en el Museo de Pontevedra. La fecha y la hora de entrega de los premios se comunicará, según lo previsto en estas bases, a las personas ganadoras del concurso.

Decimosegunda. Publicación

Esta convocatoria será objeto de publicación en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP.

Según lo previsto en el artículo 45.1 b) de esta ley, los sucesivos actos administrativos, entre los que se incluye el fallo del jurado, serán objeto de publicación, que producirá los efectos de la notificación, a través de la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>) y la página web (www.depo.gal).

Decimotercera. Información

Para resolver dudas o ampliar información sobre la documentación que se debe presentar, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el Departamento de Educación del Museo de Pontevedra llamando al 986 804 100 o bien escribiendo a educacion.museo@depo.gal.

Decimocuarta. Incumplimiento de las bases

La falsedad en los datos aportados por las personas participantes en el concurso dará lugar a la exclusión inmediata del proyecto presentado. Si esta se pusiese de manifiesto tras la resolución del concurso y el proyecto afectado resultase premiado, el premio obtenido quedará sin efecto

con la obligación de reintegrar su importe a esta institución, y se devengarán los intereses legales que correspondan desde la percepción de este hasta reintegrarlo por completo.

Decimoquinta. Interpretación de las bases

Todas las cuestiones que se puedan derivar de la interpretación de estas bases las resolverá el Museo de Pontevedra. Con la participación en el concurso se supone la aceptación de estas bases.

En todo lo no previsto en estas bases, el jurado queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten y adoptar los acuerdos que se estimen necesarios al efecto.

Decimosexta. Protección de datos

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimoséptima. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por estas bases reguladoras y, supletoriamente, por la demás legislación aplicable:

- LGS
- LSG
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016
- LRBR
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
- LPACAP

- LRJSP
- Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Bases de ejecución del Presupuesto provincial
- Presupuesto provincial
- Demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado

Decimoctava. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.